



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 085-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 09 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 036-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 01 de marzo de 2023, Informe N° 0193-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 24 de febrero de 2023, y el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Extraordinaria N° 009-2023-UNIFSLB/CO/P/SG de fecha 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 señala que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República;

Que, conforme dispone el numeral 4.2 del artículo en mención, concordante con el numeral 7.3.3 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, en el caso de los gobiernos regionales, las transferencias financieras a favor de la Contraloría General en el marco de la Ley N° 31358 la gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional;







RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 085-2023-UNIFSLB/CO


Bagua, 09 de marzo de 2023.




Que, mediante Informe N° 0193-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 24 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al despacho de la Presidencia las consultas respecto a la Ley N° 31358 – Control Concurrente de la Contraloría General de la República, según el Oficio N° 000068-2023/CG/SGE donde solicitan la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en el cual se deberá efectuar la transferencia financiera a favor del pliego 0019: Contraloría General, correspondiente al 1% del saldo de inversión por efectuar, el cual forma parte del costo del control concurrente determinado: y el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo deberá ser transferido al pliego 022: Ministerio Público a cargo de la unidad ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada al sectorista se recomienda proceder a la transferencia financiera a favor del pliego 0019: Contraloría General hasta por el monto de S/. 161,644.50;



Que, mediante Informe Legal N° 036-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 01 de marzo de 2023, el asesor legal de la Universidad informa que de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 31358 señala que *"La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República"*, por lo que se declara procedente la transferencia Financiera por la cantidad de S/. 161,644.50 soles, a favor de Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para el control concurrente, para cuyo efecto, se apruebe mediante acto resolutorio asimismo autorices al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se la Institución, se sirva realizar las modificatorias presupuestales pertinentes, para el cumplimiento de la transferencia acorde a la Ley 31358, correspondiente al año fiscal 2023;



Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 009-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de marzo de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por **Unanimidad acordó: APROBAR** la autorización al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad a efectos de que realice las modificaciones presupuestales pertinentes, para el cumplimiento de la transferencia financiera por el Importe de S/. 161,644.50 (Ciento Sesenta y un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 soles), resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;



Que, mediante Resolución Presidencial N°038-2023-UNIFSLB/P de fecha 08 de marzo del 2023, se aprobó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día Jueves 09 al lunes 13 de marzo del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, mediante Resolución Presidencial N°039-2023-UNIFSLB/P de fecha 08 de marzo del 2023, se encargó el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 085-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de marzo de 2023.

Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día Jueves 09 al martes 14 de marzo del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;



Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la autorización al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad a efectos de que realice las modificaciones presupuestales pertinentes, para el cumplimiento de la transferencia financiera por el Importe de S/. 161,644.50 (Ciento Sesenta y un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 soles), en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 31358.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PROHIBIR**, que los recursos financieros materia de la transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. JORGE LUIS YANGALLI VARGAS
Presidente (a) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Santos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL N° 29838